



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 102-2018-CR/GRL

Huacho, 04 de junio del 2018

VISTO: El Acuerdo de Consejo Regional N°092-2018-CR/GRL, mediante el cual se acordó invitar al Procurador Público Regional Ad Hoc, Abog. Erik Guizado Moscoso, para que informe sobre la no implementación del Acuerdo de Consejo Regional N°153-2017-CR/GRL, por prescripción de delito y demás temas relacionados a la Procuraduría Regional;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 33° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, señala que el funcionario y/o cualquier trabajador o prestador de servicios del Gobierno Regional tiene la obligación de asistir puntual y diligentemente, cuando sea convocado, a través del Ejecutivo del Gobierno Regional, bajo responsabilidad, poniendo este hecho en conocimiento del Gobernador Regional. En caso de incomparecencia, deberán justificar su inasistencia; la misma que, deberá presentarse por escrito, debidamente documentada, por causa acreditada. Dicha justificación deberá de presentarse en un plazo máximo de 48 horas, caso contrario, se tendrá por no justificada la inasistencia;



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 102-2018-CR/GRL

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N°092-2018-CR/GRL, de fecha 14 de mayo de 2018, se acordó en su Artículo Primero lo siguiente:

- **CONVOCAR** al Procurador Regional Ad Hoc Abog. Erik Guizado Moscoso; a una próxima Sesión de Consejo Regional, a fin de que informe sobre la no implementación del Acuerdo de Consejo Regional N°153-2017-CR/GRL, por prescripción de delito y demás temas relacionados a la Procuraduría Regional.

Que, mediante Informe N°0147-2018-GRL-PRES-EGM, recepcionado con fecha 24 de mayo del presente año, suscrito por el Sr. Erik Guizado Moscoso, Procurador Publico Regional Ad Hoc, mediante el cual solicita la devolución de expediente administrativo, el mismo que remitió al Consejo Regional mediante Informe N°105-2018-GRL-PRES-EGM, respecto al dictamen de la Comisión Investigadora encargada de investigar, si existen responsabilidades administrativas y penales en el proceso arbitral y judicial del Consorcio Lima y ejecutor de la obra "Mejoramiento y asfaltado de la carretera magdalena Yauyos, provincia de Yauyos", a efectos de cumplir con las acciones legales que correspondan y se cumpla con la correcta defensa de los derechos del Gobierno Regional de Lima;

Que, asimismo se advierte que en la fecha y hora indicada de la Sesión del Pleno del Consejo Regional, el Procurador Regional Ad Hoc Abog. Erik Guizado Moscoso, no cumplió con justificar su inasistencia dentro del plazo establecido en el artículo 33° del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, en **Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 04 de junio del 2018**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Boulevard Sáenz Peña N°155, ubicado en la ciudad de Huacho se dio cuenta del pedido del visto, con la intervención del Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, Consejero Regional por la provincia de Huaura, del Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostroza, Consejero Regional por la provincia de Cañete, y del Sr. Aníbal Ramón Ruffner, Consejero Regional por la provincia de Canta; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: REITERAR la invitación al Procurador Regional Ad Hoc Abog. Erik Guizado Moscoso, a una próxima Sesión de Consejo Regional, a fin de que informe sobre la no implementación del Acuerdo de Consejo Regional N°153-2017-CR/GRL, por prescripción de delito y demás temas relacionados a la Procuraduría Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER DE CONOCIMIENTO, al Sr. Nelson Oswaldo Chui Mejía, Gobernador Regional de Lima, sobre la invitación que se le está realizando al Sr. Erik Guizado Moscoso, Procurador Publico Regional Ad Hoc, a fin de que informe sobre la no implementación del Acuerdo de



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 102-2018-CR/GRL

Consejo Regional N°153-2017-CR/GRL, por prescripción de delito y demás temas relacionados a la Procuraduría Regional.

ARTÍCULO TERCERO: SOLICITAR, al Sr. Erik Guizado Moscoso, Procurador Público Regional Ad Hoc, remita un informe detallado sobre todas las denuncias realizadas ante la fiscalía de los casos dictaminados por este Consejo Regional, contra los funcionarios y ex funcionarios del Gobierno Regional de Lima.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
JORGE MARTÍN TABOADA SAMANAMUD
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL